



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

RESOLUCIÓN D N° 949/2018

“POR LA CUAL SE DISPONE LA CONCLUSIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FUNCIONARIA LIC. DALILA JUDITH ARECO GÓMEZ, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN D N° 094/2018”

Campus de la UNA, San Lorenzo, 19 de noviembre de 2018

VISTO:

- La Resolución D N° 94/2018 “POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LAS FUNCIONARIAS LIC. DALILA JUDITH ARECO GÓMEZ Y LA SRA. JUANA CAROLINA ALFONZO PERALTA, EN AVERIGUACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DEL EXTRAVÍO, PERDIDA O HURTO DEL BIEN PATRIMONIAL INDIVIDUALIZADO COMO CÁMARA FOTOGRÁFICA DE LA MARCA CANON EOS 70D CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS”
- La Resolución D N° 218/2018 “POR LA CUAL SE DESIGNA NUEVO JUEZ INSTRUCTOR EN EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LAS FUNCIONARIAS LIC. DALILA JUDITH ARECO GÓMEZ Y LA SRA. JUANA CAROLINA ALFONZO PERALTA, EN AVERIGUACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DEL EXTRAVÍO, PERDIDA O HURTO DEL BIEN PATRIMONIAL INDIVIDUALIZADO COMO CÁMARA FOTOGRÁFICA DE LA MARCA CANON EOS 70D CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS”
- La Resolución N° 341/2014 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FIUNA.”
- La Recomendación Sumarial N° 01/2018, elaborado por el Juez Sumariante Abg. Guillermo Ferreiro.
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción; y

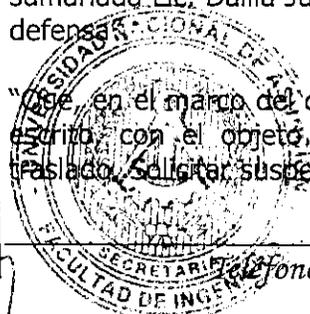
CONSIDERANDO:

“Que, por Resolución D. N° 94/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, por la cual se ha dispuesto la instrucción de Sumario a la Lic. Dalila Judith Areco Gómez con C.I.C. N° 3.949.838 y la Sra. Juana Carolina Alfonzo Peralta con C.I.C. N° 4.184.803, funcionarias de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, en averiguación y esclarecimiento del extravío, perdida o hurto del bien patrimonial individualizado como cámara fotográfica de la marca Canon EOS 70d con sus respectivos accesorios”.

“Que, el presente sumario administrativo fue instruido por Resolución D N° 94/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, que tiene como antecedente el Memorándum de fecha 03 de marzo de 2017, de la Lic. Fabiana Fleitas, interventora del Centro de Comunicaciones de FIUNA, dirigido al Ing. Pedro Ferreira, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, en el que informa que en fecha 2 de marzo de 2017 la Lic. Dalila Areco le comunicó del robo de la cámara fotográfica marca Canon EOS 70D con rotulo patrimonial 028-04-01-4622 con sus respectivos accesorios”.

“Que, el sumario fue iniciado por Auto Interlocutorio N° 02/2018 de fecha 16 de abril de 2018 que obra en autos a fojas 28 a 29, de las actuaciones iniciales, se ha corrido traslado a la sumariada Lic. Dalila Judith Areco Gómez a los efectos de que proceda a ejercer su derecho a la defensa”.

“Que, en el marco del citado proceso, en fecha 19 de abril de 2018 la Lic. Dalila Areco presentó escrito con el objeto de formular recusación sin expresión de causa. Devolver copia para traslado. Solicitar suspensión de plazos y nueva notificación. Otros., obrantes a fojas 33 a 34”.





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN D N° 949/2018

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CONCLUSIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FUNCIONARIA LIC. DALILA JUDITH ARECO GÓMEZ, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN D N° 094/2018"

"Que, la funcionaria Lic. Dalila Areco, presentó escrito de descargo, quien bajo patrocinio de Abogado manifestó que los hechos investigados en el presente sumario se dieron en el contexto del paro estudiantil, lo que le imposibilitó el acceso a su oficina y por lo que solicitó a Juana Alfonso la guarda de la Cámara Fotográfica Canon EOS 70D en un mueble con llave. Que en fecha 20 de enero de 2018 se percató de la pérdida de la cámara fotográfica. Finaliza manifestando que informó en forma verbal del hecho a la Lic. Fabiana Fleitas y Lic. Marta Barrios, obrantes a fojas 52 a 58".

"Que, en fecha 27 de abril de 2018 la Lic. Dalila Areco presentó descargo por escrito, el cual obra a fojas 52 a 58 de autos, no ofreciendo pruebas a ser diligenciadas, por lo que en fecha 9 de mayo de 2018, mediante proveído obrante a fojas 62 de autos, el Juzgado de Instrucción dispuso declarar la cuestión de puro derecho y llamar "Autos para Resolver".

Que, el Juzgado de Instrucción Sumarial designado en su escrito de Recomendación Sumarial, ha realizado las siguientes consideraciones:

"Que, analizadas las constancias de autos y el descargo presentado por la sumariada, este juzgado de instrucción considera que la versión aportada por la sumariada respecto a la forma en que fue puesto a resguardo el bien sustraído, Cámara Fotográfica Canon EOS70D, ha quedado acreditada, ya que no se cuenta en autos con pruebas que permitan concluir que los hechos han ocurrido de manera diferente".

"Que, respecto a la comunicación del presunto hecho punible de hurto contra el patrimonio de la institución, tenemos que la sumariada se percató del mismo en fecha 20 de enero de 2017, según su propio descargo y constancias tales como el memorándum obrante a fojas 11 de autos, y no fue comunicado por la Lic. Areco, responsable del bien, a las autoridades de la FIUNA o al Ministerio Público. Incluso consta en autos que en fecha 24 de marzo de 2017, conforme ha quedado acreditado con la nota remitida por la sumariada al Decano en Ejercicio de la FIUNA, Ing. Pedro Ferreira, obrante a fojas 20 a 21 la sumariada se dirige al Sr. Decano poniendo en conocimiento, su situación y la de su unidad de trabajo, omitiendo mencionar en forma clara y específica el extravío y presunto hurto del bien a su cargo".

"Que, de la instrumental mencionada en el párrafo anterior se desprende que la sumariada no fue quien comunicó el extravío y posible hurto del bien del que era responsable, por el contrario lo hizo una funcionaria inferior, varios días después de que ambas se percataran del hecho, privando así a la institución de una reacción oportuna ante la posible comisión de un hecho punible por parte de terceros, en perjuicio de la FIUNA".

"Conforme a lo dispuesto en el Art. 26 inc. b), de la Resolución 341/2014 la sumariada ha cometido una falta leve, por lo que corresponde la aplicación de una sanción".

"Respecto de la sanción aplicable a faltas leves, estas se encuentran establecidas en el Art. 27 y si bien la aplicación de las mismas no requiere la instrucción de un sumario, este Juzgado de Instrucción considera que la instrucción de sumario es una garantía en favor del funcionario por lo que la sanción es aplicable".



Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765

E-mail: secretaria@ing.una.py

2/3



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN D N° 949/2018

“POR LA CUAL SE DISPONE LA CONCLUSIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FUNCIONARIA LIC. DALILA JUDITH ARECO GÓMEZ, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN D N° 094/2018”

“En vista de grado de reproche para la falta leve acreditada en autos, no haber comunicado la posible comisión de un hecho punible contra el patrimonio de la institución, y la no existencia de causales que justifiquen dicha omisión, este juzgado recomienda la aplicación de la sanción establecida en el inciso b) el Art. 27, Multa equivalente al importe de dos jornales a ser descontados del salario de la Lic. Dalila Areco”.

“Que, en atención a las consideraciones que preceden y a la recomendación elevada por el Juzgado de Instrucción sumarial, corresponde disponer la conclusión del sumario administrativo practicado”.

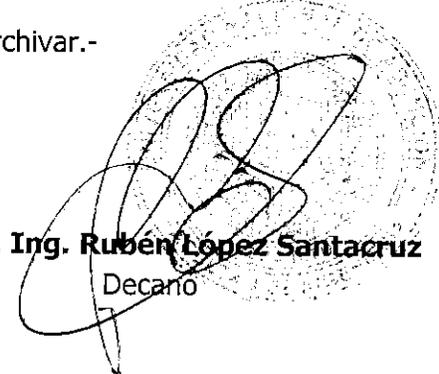
Por tanto, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

RESUELVE:

- Art. 1º)** Disponer la conclusión del presente **“SUMARIO INSTRUIDO A LA FUNCIONARIA DALILA JUDITH ARECO GÓMEZ, EN AVERIGUACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DEL EXTRAÑO, PERDIDA O HURTO DEL BIEN PATRIMONIAL INDIVIDUALIZADO COMO CÁMARA FOTOGRÁFICA DE LA MARCA CANON EOS 70D CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS”**, dispuesto por Resolución D N° 94/2018.-
- Art. 2º)** Declarar probada la Falta leve de Negligencia en el Desempeño de sus funciones, por parte del **la Lic. Dalila Judith Areco Gómez con C.I.N°3.949.838**, consistente en la omisión de comunicar a las autoridades de la FIUNA la pérdida y posible sustracción del bien individualizado en el punto 1) de la presente resolución, el cual se encontraba a su cargo y bajo su cuidado.-
- Art. 3º)** Aplicar la sanción de Multa equivalente a dos jornales a ser descontados del salario de la funcionaria **Lic. Dalila Judith Areco Gómez con C.I.N° 3.949.838**.-
- Art. 4º)** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-


Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernández Medina
Secretario


Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano